

Scan arch ✓

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a quien se denominará "LA CONTRATANTE", representada por los C.C. Lic. Roberto Lara Rocha, en su carácter de Director Ejecutivo y el C.P. Arturo Jiménez Cárdenas en su carácter de Director Financiero, y por otra parte la persona moral Palermo Construcciones, S.A. de C.V., representada por el I.C. Antonio Márquez Bugarín, en su carácter de Representante Legal, a quién se le denominará "EL CONTRATISTA"; de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el Lic. **Roberto Lara Rocha**, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción I y III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante acuerdo **03/ORDINARIO/2018**, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del citado Consejo con fecha 11 de Diciembre de 2018.

I.3.- Que el C.P. **Arturo Jiménez Cárdenas**, en su calidad de Director Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción III, y 25 BIS en correlación con el artículo 16 fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante acuerdo **03/ORDINARIO/2018**, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del citado Consejo con fecha 11 de Diciembre de 2018.

I.4.- Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia, Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, Tel. y Fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua** emitió el oficio Núm. **D.F. 117/2019** por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua con fecha **20 de Marzo de 2019**.

I.6.- La celebración del presente Contrato se efectuó mediante **Licitación Pública**, y con fecha **02 de Mayo de 2019** se emitió el dictamen base para fallo **No. 018-2019-LP-JMAS-RP**, elaborado



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

por el Comité Técnico de Obra Pública de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa **Palermo Construcciones, S.A. de C.V.**, con el testimonio del acta constitutiva **No. 2699, Volumen 103**, de fecha **24 de Agosto de 1998** otorgada ante la fe del notario público **No. 5, Lic. Jorge Carrillo Licona**, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.2.- El **I.C. Antonio Márquez Bugarín**, quien se identifica con clave de credencial de elector **No. MRBGAN65011408H200**, acredita su personalidad como **Representante Legal** con el testimonio de la escritura pública aludida en el párrafo anterior.

II.3.- Se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PCO-980910-RX9**.

II.4.- Su domicilio legal común se ubica en **C. Encino No. 104, Colonia Granjas**, en la Cd. de Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el contenido de las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales vigentes aplicables, las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, de acuerdo al expediente técnico validado por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (JCAS) y de conformidad al catálogo de conceptos, precios unitarios y el programa general de obra, que como parte de la propuesta presentada y aceptada, el contenido de los anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES", integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Anexos:

- Catálogo de conceptos presentado por "EL CONTRATISTA".
- Programa Calendarizado de ejecución general de los trabajos

II.6.- Para los efectos del artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato, y por lo antes expuesto, es su voluntad la de regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos consistentes en: **Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 5**, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, proyecto autorizado, bases licitatorias y plazos máximos permitidos que se indican más adelante y que se establecen en el presente contrato para la atención de los trabajos, conforme a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer en el Departamento de Supervisión y Construcción de Obra de "LA CONTRATANTE", para que se le ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y se le autorice el inicio de los mismos.
- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Decimo Primera de este Contrato.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" establecen como precio total objeto del presente contrato la cantidad **\$3'787,768.20 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.)** más la cantidad de **\$606,042.91 (Seiscientos Seis Mil Cuarenta y Dos Pesos 91/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$4'393,811.11 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 11/100 M.N.)**, con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se prevé en la **declaración II.5** del presente contrato.



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de **180 (Ciento Ochenta)** días naturales, contados a partir del día **07 de Mayo de 2019**, para concluir el día **02 de Noviembre de 2019**.

Así mismo, de ser necesario "EL CONTRATISTA" podrá solicitar dentro de la vigencia y/o plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por "LA CONTRATANTE" deberá presentar el programa de obra que corresponda.

### CUARTA. – DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el incumplimiento motivará la prórroga de terminación de los trabajos en igual plazo, formalizada mediante convenio, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### QUINTA. – BITÁCORA:

La bitácora forma parte integral del presente instrumento, teniendo el carácter de registro oficial de obra, "LAS PARTES" convienen en que deberá ser adquirida por "LA CONTRATANTE" y estará a cargo y bajo la responsabilidad del residente de obra que esta designe, la cual deberá estar en todo momento en la obra donde se ejecuten los trabajos, así mismo se obligan a establecer y abrir el libro de bitácora al inicio de los trabajos manifestando los hechos más importantes y trascendentes que se den en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

### SEXTA.-ANTICIPO.

"LA CONTRATANTE" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30% (treinta por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de **\$1'136,330.46 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta Pesos 46/100 M.N.)** más la cantidad de **\$181,812.87 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Doce Pesos 87/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de **\$1'318,143.33 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 33/100 M.N.)**, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 8 (Ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, este se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

### SEPTIMA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Para los efectos de pago, ambas partes convienen en que se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; **"LA CONTRATANTE"**, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría del Estado, en funciones de conciliador, en ningún caso se autorizaran pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA CONTRATANTE"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

En el caso de incumplimiento de **"LA CONTRATANTE"**, en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita del contratista, pagará costos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos.

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se tengan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. En todo caso, los pagos se harán previa entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en la **Caja General de la Tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en la Avenida Melchor Ocampo Número 1604, Colonia Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.**

**"LAS PARTES"** convienen que al término de la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Oficio de terminación de obra.
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.).

### OCTAVA.-AJUSTE DE COSTOS.

Si a partir de la presentación de la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados y en su caso ajustados y deberán ser ingresados a **"LA CONTRATANTE"** parcialmente conforme a presentación de las estimaciones mensuales, facturando las escalatorias una vez autorizadas por **"LA CONTRATANTE"** antes de la elaboración de la documentación de finiquito, para que en su caso se autorice el pago atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación;

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Cuando los índices que requieran tanto "**EL CONTRATISTA**" como "**LA CONTRATANTE**", no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "**LA CONTRATANTE**" procederá a calcularlos en conjunto con "**EL CONTRATISTA**" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y,
5. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones respectivas, a solicitud escrita de "**EL CONTRATISTA**", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "**LA CONTRATANTE**" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. Para tal efecto, "**EL CONTRATISTA**" deberá anexar a su solicitud, la siguiente documentación:
  - a) Programa de Obra de acuerdo al último plazo programado y autorizado (con importes por concepto) y previamente avalado por la supervisión de la obra.
  - b) Listado de materiales con precios escalados para cada período considerado.
  - c) Análisis de precios unitarios, básicos y de costos horarios, con precios de insumos escalados para cada período considerado.
  - d) Procedimiento (descripción aritmética) utilizado para la obtención de precios escalados de materiales, indicando la procedencia del índice que se aplica al incremento o decremento de cada material.
  - e) Cuadro comparativo mostrando el precio unitario de la propuesta y el escalado, así como el importe obtenido de multiplicar la diferencia entre cada uno de ellos, por la obra ejecutada para cada mes que se está escalando.
  - f) Agregar toda la documentación mencionada en los incisos que anteceden, en medios digitales.
6. El ajuste de costos se afectará en porcentaje igual al del anticipo otorgado.
7. A los demás lineamientos que para tal efecto emita "**LA CONTRATANTE**".

"**EL CONTRATISTA**" dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los relativos o las variaciones en el índice que se establece en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obra

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "LA CONTRATANTE"; en caso contrario, precluye su derecho para reclamar el pago de los mismos.

### NOVENA.-GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

#### A).- PARA EL ANTICIPO.-

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" presentó la póliza de fianza por la cantidad de **\$1'318,143.33 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 33/100 M.N.) incluye I.V.A.** que garantiza la totalidad del anticipo concedido, equivalente al **30% (Treinta por ciento)**, del importe de los trabajos contratados, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

#### B).- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" presentó la póliza de fianza por la cantidad de **\$378,776.82 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 82/100 M.N.) sin incluir I.V.A.** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, si no se otorga la garantía, "LA CONTRATANTE" determinará la rescisión administrativa del Contrato.

#### C).- PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.-

"EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que deberá ser por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, la buena calidad de los materiales empleados, los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad de "LA CONTRATANTE".

### DECIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la comunicación referida.



**CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP**

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"LA CONTRATANTE"**, este procederá a su recepción física dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibida físicamente la obra, las partes procederán a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su recepción y en el cual se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Lo anterior, en los términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Si para esa fecha hubiera trabajos pendientes o no cumplan con la calidad requerida por **"LA CONTRATANTE"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por **"LA CONTRATANTE"**, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

**"LAS PARTES"** aceptan que si existen discrepancias, o **"EL CONTRATISTA"** no acude a formalizar el finiquito, **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo de 15 (Quince) días naturales, lo efectuará ella misma, lo que se notificará a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de 8 (Ocho) días hábiles contados a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"LA CONTRATANTE"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante del Órgano de Control correspondiente; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 10 (Diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Así mismo, las partes actualizarán los Planos correspondientes a la obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a **"LA CONTRATANTE"** en forma digital.

**"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Para garantizar por un plazo de doce meses las obligaciones a que se hace referencia, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir la garantía señalada en el inciso C) de la Cláusula Séptima de este Contrato.

**DECIMO PRIMERA.-REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y "LA CONTRATANTE" EN LA OBRA.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, ratificando **"EL CONTRATISTA"**



**CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP**

que la persona designada cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para el desempeño del cargo y para el cumplimiento del objeto del contrato

**"LA CONTRATANTE"** queda facultada para solicitar la remoción de la persona que ocupe el puesto, mediante registro en bitácora, si considera que no cumple los requisitos o su desempeño no es satisfactorio, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"LA CONTRATANTE"**, nombrará un residente de obra asignado como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y terceros con facultades y responsabilidades.

**DÉCIMO SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como único patrón se obliga a contratar al personal técnico y obrero de acuerdo a los perfiles que el mismo determinó en su propuesta y establezca conforme a los requerimientos propios de la obra, objeto del presente, que se obliga a ejecutar, cumpliendo para tal efecto con todas las obligaciones laborales y fiscales a su cargo.

**"EL CONTRATISTA"**, como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, así como a resarcir a éste cualquier cantidad que erogare por dichos conceptos.

**"EL CONTRATISTA"** comunicará a **"LA CONTRATANTE"** cualquier conflicto de orden laboral que llegue a tener con sus trabajadores y en caso de huelga se obliga a señalar como domicilio para todos sus efectos ante la junta que la declare, el domicilio legal a que se refiere la declaración del inciso e) de este contrato, y en consecuencia, entregará a **"LA CONTRATANTE"** el inmueble donde se ejecuta la obra totalmente libre de conflicto laboral a fin de que éste pueda continuar la obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

**DÉCIMO TERCERA.-RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

**"EL CONTRATISTA"** responderá de los daños y perjuicios que por cualquier otra responsabilidad de su parte llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato autorizando descontar directamente de sus pagos el monto correspondiente.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a las estipuladas o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"LA CONTRATANTE"** y con cargo a las estimaciones que se generen en la obra. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Además, deberá considerar contratar mano de obra local en un porcentaje no menor al **20% (veinte por ciento)** del total del personal obrero de su propuesta.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del Contrato en los términos del Artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### DÉCIMO CUARTA. – TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar trabajos adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de **"LA CONTRATANTE"** resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, previa instrucción que se le dé al Superintendente de obra, la cual se asentará en la bitácora.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **"LA CONTRATANTE"**, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilar que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, previo a la celebración de los convenios respectivos.

Los importes de estos trabajos se fijarán de la siguiente forma:

- **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que **"LAS PARTES"** fijen en el libro de bitácora, someterán a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales. Si **"LAS PARTES"** llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien, no lleguen **"LAS PARTES"** a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o extraordinarios aplicando precios unitarios analizados por observación directa e investigación de mercados.



**CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP**

**DÉCIMO QUINTA.-PENAS CONVENCIONALES.**

"**LA CONTRATANTE**" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual "**LA CONTRATANTE**" comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menos que lo que debió realizarse, "**LA CONTRATANTE**" podrá:

- a) Apercibir a "**EL CONTRATISTA**" mediante oficio y/o nota de bitácora, sobre el retraso presentado.
- b) En caso de que "**EL CONTRATISTA**" no concluya los trabajos de los folios asignados por la Residencia de Obra de "**LA CONTRATANTE**" dentro de las 48 hrs siguientes a la entrega de estos a "**EL CONTRATISTA**", este último se hará acreedor a una sanción equivalente al **1% (uno por ciento)** del monto contratado sin incluir el I.V.A. que cubrirá "**EL CONTRATISTA**" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "**LA CONTRATANTE**".
- c) En el caso de que "**EL CONTRATISTA**" acumule **3 (tres)** sanciones, "**LA CONTRATANTE**" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato conforme a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "**LA CONTRATANTE**" no sea imputable a "**EL CONTRATISTA**".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "**LA CONTRATANTE**" opta por la rescisión del contrato aplicará a "**EL CONTRATISTA**", una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "**LA CONTRATANTE**" hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

"**LA CONTRATANTE**" aplicará el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula mediante descuentos al importe de las estimaciones autorizadas a "**EL CONTRATISTA**". Estos descuentos se aplicarán sin perjuicio de que se deduzcan previamente a otras cantidades que adeude "**EL CONTRATISTA**" por pagos en exceso o amortización de anticipos.

El monto de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO SEXTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"**LA CONTRATANTE**" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

El procedimiento de suspensión se sujetará a lo que disponen los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### DÉCIMO SEPTIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos, requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipule en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, serán causas de rescisión, además de las ya señaladas:

- 1.- No acatar **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, sean giradas por **"LA CONTRATANTE"** o el Residente de Obra que éste designe.
- 2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada en el presente por causas imputables al mismo
- 3.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder a alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuoso por **"LA CONTRATANTE"**.
- 4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no repara o repone alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.
- 5.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y en consecuencia dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo pactado.
- 6.- No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.
- 7.- Tener un atraso del **30% (treinta por ciento)** como máximo en la ejecución de la obra de acuerdo con el programa aprobado
- 8.- Subcontratar total o parcialmente los trabajos, sin previa autorización escrita por parte de **"LA CONTRATANTE"**.
- 9.- Iniciar los trabajos sin previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Cláusula Primera de este instrumento.
- 10.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple sus obligaciones de carácter laboral.
- 11.- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

12.- Si **"EL CONTRATISTA"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

13.- Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en falsedad en alguna de las declaraciones del presente contrato.

14.- Por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

15.- Las demás causas análogas.

Para efectos de lo anterior, deberá seguirse el procedimiento que consignan los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, siguiendo para tal efecto el procedimiento detallado en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### **DÉCIMO OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** convienen que **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos materia del contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

El procedimiento de terminación anticipada se sujetará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### **DECIMO NOVENA. – NO CESIÓN DE DERECHOS:**

**"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

### **VIGESIMA.-DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

**"LA CONTRATANTE"** con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Jefe del Departamento de Supervisión y Construcción y al Jefe del Departamento Jurídico de **"LA CONTRATANTE"** para que en caso de suspensión total o parcial de la obra, o de la rescisión administrativa o terminación anticipada de este Contrato, sean dichos funcionarios quienes en forma conjunta o separada ejerzan las facultades mencionadas en dicho Artículo. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que al efecto correspondan al Presidente y Tesorero de **"LA CONTRATANTE"**.



## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

### VIGESIMO PRIMERA.-OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### VIGESIMO SEGUNDA.-RETENCIONES.

"**EL CONTRATISTA**" conviene que al efectuar "**LA CONTRATANTE**" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, éste le retenga el dos al millar (2/1000), para los cursos de capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Así mismo se retendrá el dos al millar (2/1000), para obras que beneficiarán al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

### VIGÉSIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

"**LAS PARTES**" convienen para el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias en lo relativo a conceptos únicamente de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros, la discrepancia que se presente se registrará en la bitácora de obra, por cualquiera de "**LAS PARTES**" que se vea afectada, conviniendo "**LAS PARTES**" a que en un plazo no mayor de 48 horas se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en la bitácora, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

### VIGESIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Chihuahua, Chih.

### VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA EVICCIÓN:

"**LAS PARTES**" bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose "**LAS PARTES**" a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose "**EL CONTRATISTA**" expresamente a responder en caso de evicción, manifestando los que en ella intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.



**CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP**

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., el día **06 de Mayo de 2019.**

**POR PARTE DE "LA CONTRATANTE"**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



---

Lic. Roberto Lara Rocha  
Director Ejecutivo



---

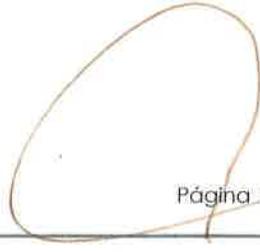
C.P. Arturo Jiménez Cárdenas  
Director Financiero

**POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"**  
**Palermo Construcciones, S.A. de C.V.**



---

I.C. Antonio Márquez Bugarín  
Representante Legal





# JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CHIHUAHUA

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

### Anexo "A"

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Palermo Construcciones, S.A. de C.V.	
				P.U.	Importe
TCPA7	Trazo y corte con cortadora de disco diamantado en pavimento asfáltico de 7 cm de espesor, Incluye: corte y perfilado del mismo así como el alineamiento de acuerdo al proyecto.	ml	5,376.00	11.42	61,393.92
TCPCH15	Trazo y corte con cortadora de disco diamantado en pavimento hidráulico de 15 cm de espesor, Incluye: corte y perfilado del mismo así como el alineamiento de acuerdo al proyecto.	ml	3,584.00	18.27	65,479.68
DPASF7A	Ruptura y demolición de pavimento asfáltico de 7 cm. de espesor para excavación de zanjas en instalación de líneas de agua potable, agua tratada y/o alcantarillado sanitario, Incluye: mano de obra equipo, herramienta, acarreo libre hasta 10 m. y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	56.45	329.73	18,613.26
DPCHI15A	Ruptura y demolición de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor para excavación de zanjas en instalación de líneas de agua potable, agua tratada y/o alcantarillado sanitario, Incluye: mano de obra equipo, herramienta, acarreo libre hasta 10 m. y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	80.64	606.10	48,875.90
EBZMO02	Excavación a mano para zanjas en material "B" en seco en zonas urbanas en las que existen instalaciones que dificultan la ejecución del trabajo, Incluye: Afloje y extracción del material, amacice y limpieza de plantilla y taludes, remoción de rezaga, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería; excavación de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.p.u.o.t.	m3	630.00	122.30	77,049.00



# JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CHIHUAHUA

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Palermo Construcciones, S.A. de C.V.	
				P.U.	Importe
RELL4Z	Relleno de zanjas, con material "A" y/o "B", compactado al 95% P.V.S.M., con compactador de impacto tipo "BAILARINA", en capas sucesivas de 0.20 m de espesor, medido compacto; Incluye: mano de obra, selección y volteo del material, incorporación de agua, acomodado, traspaleo, apisonado y compactado, herramienta, equipo, afine, limpieza p.u.o.t.	m3	6,300.00	53.39	336,357.00
RELL5Z	Relleno de zanjas, con material "A" y/o "B", compactado al 100% P.V.S.M., con compactador de impacto tipo "BAILARINA", en capas sucesivas de 0.20 m de espesor, medido compacto; Incluye: mano de obra, selección y volteo del material, incorporación de agua, acomodado, traspaleo, apisonado y compactado, herramienta, equipo, afine, limpieza p.u.o.t.	m3	630.00	66.69	42,014.70
MATPRO2	Suministro de material de banco para plantilla y relleno de zanja (caliche cribado); L.A.B. OBRA.	m3	8,190.00	17.72	145,126.80
MATPRO7	Suministro de material Calizo triturado; con polvo, para base hidráulica según granulometría y especificaciones de Obras Públicas Municipales; L.A.B. OBRA.	m3	819.00	143.45	117,485.55
COMP95	Compactación al 95% P.V.S.M., con compactador de impacto tipo "BAILARINA", en superficie de sub rasante, medido compacto; Incluye: mano de obra, incorporación de agua, apisonado y compactado, herramienta, equipo, afine, limpieza p.u.o.t.	m2	4,200.00	181.81	763,602.00
ACAMATDEX	Acarreo 1er Kilómetro de materiales producto de excavación y/o demolición fuera de la obra, etc. en camión volteo; Incluye carga con equipo y descarga a volteo, en zona urbana tránsito normal. p.u.o.t.	m3	9,009.00	27.15	244,594.35
ACKMSUBDEX	Acarreo Kms subsecuentes al 1er. Km. de materiales material producto de excavación y/o demolición fuera de la obra, etc. en camión volteo en zona urbana tránsito normal. p.u.o.t.	m3/km	54,054.00	4.61	249,188.94



# JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CHIHUAHUA

## CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Palermo Construcciones, S.A. de C.V.	
				P.U.	Importe
PASF7	Suministro y colocación de pavimento asfáltico de 7 cm de espesor compactado al 95% de su peso volumétrico Marshal; Incluye: sobre la base hidráulica el riego de impregnación con asfalto FM-1 o emulsión asfáltica a razón de 1.5 lt/m2 y riego de liga con asfalto FR-3 a razón de 0.75 lt/m2; según especificaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales.	m2	2,520.00	323.09	814,186.80
PCHI15	Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico con modulo de ruptura MR = 40 Kg/cm2, y 15 cm de espesor; Incluye: sobre la base hidráulica el riego de impregnación con asfalto FM-1 o emulsión asfáltica a razón de 1.5 lt/m2 y el curado del concreto con curacreto; según especificaciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales.	m2	1,680.00	412.08	692,294.40
SEÑAL1	Suministro, fabricación, conservación, manejo y colocación de 4 señalamientos, Incluye 20 m de banda de polietileno, para protección y señalamiento hasta la conclusión satisfactoria de la obra. Según croquis de localización.	lote	50.00	1,035.61	51,780.50
SEÑAL2	Suministro, fabricación, conservación, manejo y colocación de 3 señalamientos según croquis anexo, hasta la conclusión satisfactoria de la obra.	lote	2.00	6,934.20	13,868.40
SEÑAL3	Suministro, conservación, manejo y colocación de flecha luminosa electrónica para desviación de 15 lamparas a base de leds en tablero de 60" x30" soportado en estructura montada sobre remolque, su funcionamiento es alimentado por batería de 12 VDC y esta a su vez recargada por panel de energía solar, según croquis anexo; Incluye suministro, y colocación en obra.	pieza	1.00	44,245.50	44,245.50



**CONTRATO No. 018-2019-LP-JMAS-RP**

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Palermo Construcciones, S.A. de C.V.	
				P.U.	Importe
LONA1	Suministro y colocación de Lona rotulada de medida 1.80m x 1.00 m.; Incluye: materiales, fabricación, rotulación, montaje, fijación, etc. Según plano anexo.	pieza	1.00	1,611.50	1,611.50

**Sub-total** \$3,787,768.20

**16% I.V.A.** \$606,042.91

**Total** \$4,393,811.11